



MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las siete horas y cuarenta y cinco minutos del día cuatro de marzo de dos mil dieciséis.

Vista la solicitud de información pública remitida a esta Unidad por medio electrónico, presentada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificada con el número MH-2016-0049 y admitida el veintiséis de febrero de los corrientes, mediante la cual solicita los requerimientos legales que este Ministerio pide para el establecimiento de una empresa en El Salvador.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 6 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública define que la información oficiosa es aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta Ley sin necesidad de solicitud directa, clasificación a la que pertenece los requisitos que se solicitan en este Ministerio para inscribirse como sujetos pasivos en el Registro de Contribuyentes de la Dirección General de Impuestos de esta Secretaría de Estado, para la obtención del Número de Identificación Tributaria y el Número de Registro de Contribuyente, que para dichos efectos es importante aclararle que los requisitos varían de un servicio a otro en función de que si la persona es natural o jurídica.

Los requisitos y el formulario utilizados para la obtención del Número de Identificación Tributaria (NIT) de una persona natural, se ubican en la página web de este Ministerio en la Sección:

Ministerio de Hacienda > Servicios > Listado completo de Servicios > Inscripción, Reposición, Modificación > Inscripción, modificación o reposición de NIT de persona natural.

En la dirección de URL:

http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Servicios/Guia?_piref476_2099380_476_2084258.grupo=61&_piref476_2099380_476_2084258_2084258.task=detail&_piref476_2099380_476_2084258_2084258.contexto=1&_piref476_2099380_476_2084258_2084258.servicio=1503

Los requisitos y el formulario utilizados para la obtención del Número de Registro de Contribuyente (NRC) de una persona natural, se ubican en la página web de este Ministerio en la Sección:

Ministerio de Hacienda > Servicios > Listado completo de Servicios > Inscripción, Reposición, Modificación > Inscripción o restitución como contribuyente de IVA persona natural (incluye modificación de datos o reposición de tarjeta de IVA).

En la dirección de URL:

http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Servicios/Guia?_piref476_2099380_476_2084258.grupo=61&_piref476_2099380_476_2084258_2084258.task=detail&_piref476_2099380_476_2084258_2084258.contexto=1&_piref476_2099380_476_2084258_2084258.servicio=444

Los requisitos y el formulario utilizados para la obtención del Número de Identificación Tributaria (NIT) y Número de Registro de Contribuyente (NRC) de una persona jurídica, se ubican en la página web de este Ministerio en la Sección:

Ministerio de Hacienda > Servicios > Listado completo de Servicios > Inscripción, Reposición, Modificación > Inscripción, modificación o reposición de tarjeta de personas jurídicas en los registros de NIT y de IVA.

En la dirección de URL:

http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Servicios/Guia?_piref476_2099380_476_2084258.grupo=61&_piref476_2099380_476_2084258_2084258.task=detail&_piref476_2099380_476_2084258_2084258.contexto=1&_piref476_2099380_476_2084258_2084258.servicio=1365

Para ambos casos, personas naturales y jurídicas, se utiliza el formulario F-210 el cual puede ser descargado desde el siguiente vínculo:

[http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Servicios/Descargas/Formularios/Registro %DAnico_de_Contribuyentes_\(F-210\).PDF](http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Servicios/Descargas/Formularios/Registro %DAnico_de_Contribuyentes_(F-210).PDF)

Adicionalmente, se pone a su disposición el Boletín de Nuevos Contribuyentes en IVA, el cual detalla las responsabilidades que se adquieren al inscribirse como contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, comúnmente llamado IVA.

El documento antes relacionado se ubica en la página web de este Ministerio en la Sección: Ministerio de Hacienda > Novedades > Publicaciones y boletines > Tributarios > Boletines.

En la dirección de URL:

http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Novedades/Publicaciones_y_Boletines/Tributarios

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 6 literal d), 66 y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** **I) ACLÁRESE** a la referida solicitante que la clasificación a la que pertenece la información relativa a los requisitos que se solicitan en este Ministerio para inscribirse como sujetos pasivos en el Registro de Contribuyentes de la Dirección General de Impuestos de esta Secretaría de Estado, para la obtención del Número de Identificación Tributaria y el Número de Registro de Contribuyente, de conformidad al artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública es oficiosa; por lo que puede consultarla en las direcciones de internet expresadas en la presente resolución; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionaria en su solicitud de información, y déjese constancia en el expediente respectivo.

**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.**

D. Flores.

VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD AL
ARTÍCULO 30 DE LA LAIP POR CONTENER
DATOS DE TERCEROS.